

Resolución Nº 306, que aprueba un Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Arzobispado de la Arquidiócesis de Santo Domingo.
(G. O. Nº 9082, del 29 de mayo de 1968)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 306

VISTO: el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de fecha 30 de diciembre de 1966 suscrito entre el Estado Dominicano y el Arzobispado de la Arquidiócesis de Santo Domingo;

R E S U E L V E

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Carlos Nouel A., y el Arzobispado de la Arquidiócesis de Santo Domingo, debidamente representado por el Dr. F. E. Efraín Reyes Duluc, que copiado a la letra dice así:

“ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor CARLOS NOUEL A., dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal Nº 122618, serie 1ra., con sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 16 de Diciembre de 1966, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, el ARZOBISPADO DE LA ARQUIDIOCESIS DE SANTO DOMINGO, debidamente representado en este acto por el DR. F. E. EFRAIN REYES DULUC, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, de este domicilio y residencia, portador de la

cédula de identificación personal N° 22863, serie 23, con sello hábil, quien actúa en virtud de Poder de fecha 30 de noviembre de 1966, expedido en su favor por el Obispo de Nova Germania y Administrador Apostólico Sede Plena de la Arquidiócesis de Santo Domingo, MONSEÑOR HUGO E. POLANCO BRITO, se ha convenido y pactado el siguiente contrato:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, a través de su representante, CEDE Y TRASPASA en calidad de DONACION al ARZOBISPADO DE LA ARQUIDIOCESIS DE SANTO DOMINGO, para la instalación de un SEMINARIO MENOR DIRIGIDO POR SACERDOTES DOMINICANOS, quien acepta a través de su representante, los inmuebles que se describen a continuación:

- a) Una porción de terreno con área de 34,303.00 metros cuadrados, dentro de la parcela N° 121-A, del Distrito Catastral N° 3, del Distrito Nacional, constituida por tres (3) porciones de 10,000.00, 18,974.00 y 5,329.00 metros cuadrados, con los siguientes linderos generales: al Norte, Calle en Proyecto, que la separa de un resto de la parcela N° 121-A; al Este, calle en Proyecto, que la separa de la porción de 60,000.00 metros cuadrados que será permutado al Seminario Pontificio Santo Tomás de Aquino; al Sur, Calle en Proyecto, que la separa de un resto de la misma parcela N° 121-A; y al Oeste, Calle en Proyecto que la separa de la porción de 10,000.00 metros cuadrados que dentro de la parcela N° 121-A, será vendida a Monseñor Hugo E. Polanco Brito, y parcela N° 89-D.

SEGUNDO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre los inmuebles precedentemente descritos, en virtud del Certificado de Título N° 62-2590 expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

TERCERO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato, y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo te-

nor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 30 días del mes de diciembre del año mil novecientos sesentiseis (1966).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Carlos Nouel A.

POR EL ARZOBISPADO DE LA
ARQUIDIOCESIS DE SANTO
DOMINGO:

Dr. F. E. Efraín Reyes Duluc.

YO, DR. LUIS MARINO ALVAREZ ALONSO, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron los señores CARLOS NOUEL A. y DR. F.E. EFRAIN REYES DULUC, de generales y calidades que constan, personas a quienes conozco y me han declarado bajo la fé de juramento que las firmas puesta por ellos, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto público como privados, de todo lo que doy fé y crédito, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 30 días del mes de diciembre del año mil novecientos sesentiseis (1966)

DR. LUIS ALVARES ALONSO
Notario-Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 105º de la Restauración.

Patricio G. Badia Lara,
Presidente.

Domingo Porfirio Rojas Nina,
Secretario.

Ramón Emilio Noboa Sención,
Secretario. Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 105º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Vicepresidente en funciones.

Yolanda Pimentel de Pérez,
Secretaria.

Fernando Hernández Pérez,
Secretario. Ad-Hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de mayo del mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley Nº 307, que concede una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales a la Sra. Mélida de Jesús Cáceres Vda Pérez P.
(G. O. Nº 9082, del 29 de mayo de 1968)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 307

VISTO el artículo 8 de la Ley Nº 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;